



VIEDMA, 01 DE JUNIO DE 2021

**VISTO:**

La Ley 391 – Estatuto del Docente, El Decreto Provincial 1732/20, Resoluciones N° 914/09, 1979/14, 1927/15, 1929/15, 2419/21, 1788/12, 1080/92 (T.O. 100/95), 4120/20 (Calendario Escolar 2021), Resolución N° 3149/21 y rectificatoria Resolución N° 3157/21 del CPE de la Provincia de Río Negro, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Provincial 1732/20 establece la modernización del Estado Provincial de Río Negro y sugiere la despapelización paulatina y/o progresiva para todos los sectores que lo conforman;

Que por Resolución N° 1080/92 TO 100/95, CAPÍTULO II, se especifica el procedimiento de inscripción ante las respectivas Juntas de Clasificación, consignando en el punto 7, dos períodos (Inscripción Anual de Interinatos y Suplencias - Inscripción Complementaria);

Que a través del Área de Desarrollo se diseñó un nuevo Sistema para la Inscripción de Interinatos y Suplencias de todos los niveles y modalidades ante las Juntas de Clasificación, que permitirá realizar todo el proceso correspondiente a la Inscripción docente de manera personal y en línea;

Que dicho proceso consta de dos momentos, en primer lugar la Apertura de legajos y un segundo momento de Inscripción propiamente dicha;

Que por Resolución N° 3149/21 y rectificatoria, se dejó sin efecto del Anexo III de la Resolución N° 4120/20 – Calendario Escolar 2021, Cronograma de Actividades Institucionales y Docentes – Periodo Común – mes de Junio, el punto que hace referencia al periodo de inscripción anual del 01 al 30 de Junio de 2021, ante las Juntas de Clasificación de todos los Niveles. Así mismo, se implementará del 15 al 30 de junio del presente año, el sistema de Apertura de Legajo, para inscripción en las Juntas de Clasificación;

Que es necesario, antes del período de inscripción, generar una instancia de APERTURA DE LEGAJOS ante las Juntas de Clasificación, previa a la inscripción Anual y Complementaria, que se realizará a partir del Ciclo Lectivo 2021 y para el Ciclo Lectivo 2022, bajo la modalidad “En Línea – Virtual”;

Que corresponde la Apertura de Legajos para aquellos/las docentes que:

- 1- No cuentan con legajo en Junta de Clasificación.
- 2- Cuenten con legajo en Junta, pero incorporan un nuevo título que modifique el ítem A del listado de Interinatos y Suplencias.
- 3- IDONEOS/AS que hayan alcanzado la antigüedad requerida por normativa para ser inscriptos con carácter de IDÓNEO/A en Junta de Clasificación;

Que dicho período tendrá una duración de 15 días corridos, previos a cada período de inscripción, ya sea anual o complementaria, cuyas fechas estarán establecidas en el Calendario Escolar que se emite para cada ciclo escolar;



Que para realizar dicha Apertura de Legajo, deberán enviar la documentación en un único archivo en formato PDF, originales escaneados, de la siguiente documentación: Título (Diploma si es universitario) Analítico y/o Título (cuando es No Universitario o de Nivel secundario) con los registros y firmas que establece la Resolución N° 2419/21, Registro del Título (cuando el Título es de otra jurisdicción) DNI y CUIL;

Que quienes abran legajo con carácter de IDÓNEO/A, además de lo mencionado en el párrafo anterior, deberán remitir conceptos y certificaciones de servicios que permitan acreditar los 4 años de antigüedad en el espacio curricular en el que se van a inscribir; según lo estipulado por Resolución N° 1788/12;

Que lo expresado en los párrafos anteriores, se detalla en el ANEXO I de la presente norma;

Que los/as aspirantes que remitan documentación durante este período, deberán enviar Declaración Jurada – Anexo II – la cual debe ser impresa, completada a mano, firmada con tinta azul, escaneada y elevada, dejando constancia de la veracidad de lo elevado, siendo únicos/as responsables de ello, pudiendo ser sancionado de comprobarse alguna alteración en la documentación enviada. Además deberá consignar correo electrónico y número de teléfono personal para contactarlo/la de ser necesario;

Que para el envío de la documentación se habilitará un único correo por cada Junta de Clasificación, para los dos momentos de inscripción (anual y complementaria), no teniendo curso administrativo favorable aquellos correos que ingresen con fecha posterior al cierre de cada período, establecido por Calendario Escolar;

Que los correos habilitados para el envío de documentación para la apertura de legajo serán:

- [aperturalegjinicial@gmail.com](mailto:aperturalegjinicial@gmail.com)
- [aperturalegjprimaria@gmail.com](mailto:aperturalegjprimaria@gmail.com)
- [aperturalegjsecundaria@gmail.com](mailto:aperturalegjsecundaria@gmail.com)

Que el período de APERTURA DE LEGAJOS implica un proceso de habilitación, para la posterior instancia de Inscripción, **no correspondiendo el envío de documentación** referida a antigüedad (certificaciones de servicios), concepto profesional (HCP) y/o certificados de cursos, capacitaciones o post títulos (Actualizaciones-Diplomaturas-Licenciaturas u otros) **que impacten en el ítem F antecedentes/otros títulos**, pues la instancia no se destina a un ordenamiento en un listado, generando prioridades;

Que sólo se considerará formalmente abierto el legajo del aspirante en Junta, - con la asignación de un NÚMERO DE LEGAJO - el cual podrá divisarlo en la solapa Trámites y Consultas de la Página del Ministerio de Educación y DDHH de la Provincia de Río Negro– siempre y cuando reúna las condiciones necesarias en los considerandos precedentes, de lo contrario será parte del Listado de rechazados con las causales correspondientes;

Que las Juntas de Clasificación de los respectivos Niveles, se reservan el derecho de realizar las consultas correspondientes al Área de Títulos del Consejo Provincial de Educación;

Que el nuevo formato de inscripción en línea requiere de un modo de verificación de autenticidad que difiere del formato papel;

Que como consecuencia de ello, se solicitará al Área de Título la nómina de aspirantes egresados en la jurisdicción, los cuales se puede verificar a través de SAGE, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia Río Negro;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que por los considerandos expuestos, es necesario emitir la Norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER el procedimiento de inscripción ante las respectivas Juntas de Clasificación, según lo establecido en el punto 7 – CAPÍTULO II – de la Resolución N° 1080/92 TO 100/95, que se establece para los períodos de Inscripción Anual de Interinatos y Suplencias e Inscripción periodo Complementario.-

ARTÍCULO 2°.- CREAR a partir de la presente, el sistema de APERTURA DE LEGAJO, de manera virtual, personal y en línea, ante la Junta de Clasificación correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el período de APERTURA DE LEGAJO tendrá una duración de 15 (quince) días corridos, el que se realizará desde el 15 al 30 de junio del 2021, con un posterior período de reclamos y/o consultas del 01 al 14 de julio del corriente año.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que el período de APERTURA DE LEGAJOS corresponde a un proceso de habilitación para la posterior instancia de Inscripción.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que durante este periodo SOLO podrán enviar documentación, según corresponda, las/los siguientes interesadas/os: las/los aspirantes que no poseen legajo en Junta, quienes abran legajo con carácter IDÓNEO/A, las/los aspirantes que posean legajo abierto y activo en las Juntas de Clasificación y que deseen agregar una nueva titulación que impacte en los ítem A o B, para ello deberán seguir el instructivo que se detalla en el ANEXO I de la presente.-

ARTÍCULO 6°.- APROBAR el procedimiento y documentación a enviar en este periodo de Apertura de Legajo a la Junta de Clasificación correspondiente, según se detalla en el ANEXO I que forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7°.- DETERMINAR que todos/as aquellos/llas aspirantes que remitan documentación durante este período, deberán enviar Declaración Jurada – Anexo II – la cual debe ser impresa, completada a mano y firmada, todo ello con tinta azul, dejando constancia de la veracidad de lo elevado, siendo únicos/as responsables de ello, pudiendo ser sancionado/da de comprobarse alguna alteración en la documentación enviada. Además deberá consignar correo electrónico y número de teléfono personal para contactarlo/la de ser necesario.-

ARTÍCULO 8°.- APROBAR la DECLARACIÓN JURADA que debe enviar (en formato PDF) junto a la documentación el/la aspirante, según se detalla en el ANEXO II que forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 9°.- DETERMINAR que solo se considerará formalmente abierto su legajo ante las distintas Juntas de Clasificación, con la asignación de un NÚMERO DE LEGAJO, el cual podrá confirmarlo en la Página del Ministerio de Educación y DDHH de la Provincia Río Negro, solapa TRÁMITES Y CONSULTAS – siempre y cuando reúna las condiciones señaladas en los artículos precedentes; así mismo que no haya sido rechazado/da y figure como tal.-



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 10°.- DETERMINAR que toda documentación deberá ser enviada desde un correo electrónico particular (no puede ser de una institución o el de otro/a aspirante), en caso de existir faltante de alguna documentación o documentación en formato no consignado, la misma no será considerada válida y se desestimarán, dejando al o a la aspirante como rechazado/a.-

ARTÍCULO 11°.- ESTABLECER que para el envío de la documentación, se abrirá un único correo electrónico por cada Junta de Clasificación y que sólo será habilitado para estos dos momentos del año, en el que se realicen las Aperturas de Legajos- Inscripción anual e inscripción Complementaria:

- [aperturalegjinicial@gmail.com](mailto:aperturalegjinicial@gmail.com)
- [aperturalegjprimaria@gmail.com](mailto:aperturalegjprimaria@gmail.com)
- [aperturalegjsecundaria@gmail.com](mailto:aperturalegjsecundaria@gmail.com)
- 

ARTÍCULO 12°.- DETERMINAR que en este período **NO se podrá enviar documentación** referida a antigüedad (certificaciones de servicios), desempeño docente (HCP) y/o certificados de cursos/ capacitaciones/ postítulos (actualizaciones – Especializaciones -Diplomaturas- Licenciaturas u otros) **que impacten en el ítem “F”- Antecedentes/otros títulos** (excepto aquella documentación presentada por IDONEOS/AS según Anexo I de la presente).-

ARTÍCULO 13°.- ESTABLECER que las Juntas de Clasificación de los distintos Niveles se reservan el derecho de realizar la consulta correspondiente al Área de Títulos del Consejo Provincial de Educación.-

ARTÍCULO 14°.- ESTABLECER que el Área de Títulos informará el listado de los egresados/as de las instituciones públicas y privadas de la Provincia de Río Negro, a las Juntas de Clasificación para corroborar la veracidad de la documentación presentada.-

ARTÍCULO 15°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares: Valle Inferior, Atlántica I y II, Valle Medio I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Andina, Sur I y II, Andina-Sur, a la Dirección General de Educación, a las Direcciones de Educación correspondientes, a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria, a las Supervisiones de Educación respectivas, por su intermedio a los establecimientos educativos y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 3159

Mgter. Angélica PORTALES  
Vocal Gubernamental  
Consejo provincial de Educación  
Provincia de Río Negro



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

## ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 3159

Condiciones para el envío por correo electrónico de documentación para la APERTURA DE LEGAJOS en Junta de Clasificación:

- 1) La documentación correspondiente debe ser enviada desde un correo particular de propiedad del aspirante.
- 2) En el asunto se debe consignar APERTURA DE LEGAJOS.
- 3) Debe ser enviado a la Junta de Clasificación correspondiente, ya que cada junta dará curso a los correos electrónicos que ingresen en el correo habilitado para tal fin.
- 4) En el cuerpo se deberá consignar apellido/s y nombre/s completo y N° de CUIL.
- 5) El correo deberá ser enviado con un (1) solo archivo adjunto con el formato de extensión PDF – ejemplo fotos.PDF.
- 6) El adjunto, en formato PDF, deberá contener escaneado el ORIGINAL del Título – frente y reverso (Diploma si es Universitario), Analítico y/o título (cuando es No Universitario o de Nivel Secundario) – con los registros y firmas que establece la Resolución N° 2419/21. Recordar que para carreras Universitarias el DIPLOMA = TÍTULO.
- 7) Escaneo del ORIGINAL del Registro de Título, en el Área de Título de esta Jurisdicción, según Resolución N° 2419/21.
- 8) Escaneo del ORIGINAL de la CONSTANCIA DE TITULO en trámite, cuando la misma sea de un Instituto y/o Universidad con sede en Río Negro, y que la constancia sea de profesor/a del Nivel en el que abre legajo. NO se tomarán CONSTANCIA DE TITULO en trámite de otras Jurisdicciones.
- 9) Escaneo del ORIGINAL del DNI y CUIL de frente y reverso.
- 10) Escaneo de la Declaración Jurada – completada según se expresa en la misma.

Los aspirantes que abren legajo como IDONEO/A, además de lo mencionado en los puntos anteriores, deberán remitir conceptos y certificaciones de servicios que permitan acreditar los 4 años de antigüedad en el espacio curricular en el que se van a inscribir.

Los aspirantes que posean legajo abierto y activo en Junta y que hayan obtenido nuevas titulaciones que mejoren la clasificación de los ítems “A” y/o “B”, podrán enviarlos en este periodo de Apertura de Legajos para la incorporación de nuevas incumbencias.-



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

## ANEXO II – RESOLUCIÓN Nº 3159

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS LA CUAL SE IMPRIME, SE COMPLETA CON LETRA  
LEGIBLE CON TINTA AZUL Y SE FIRMA.

### DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe (apellido/s y nombre/s completos).....

..... CUIL: ....., declaro  
BAJO JURAMENTO que todo los datos consignados en los documentos son veraces y exactos, de  
acuerdo a mi leal saber y entender. Asimismo me notifico que cualquier falsedad, ocultamiento u  
omisión dará motivo a la iniciación de Sumario Administrativo.

Lugar y fecha .....

Firma del declarante: .....

Mail:.....

Teléfono personal (.....).....